

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2013 00305 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LESIVIDAD
DEMANDANTE:	MUNICIPIO MEDELLÍN
INTERESADA:	ZULY DEL SOCORRO PANIAGUA MEJÍA
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
TRÁMITE No.	0875 de 2013

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad, consagrado en el artículo 137 CPACA – Ley 1437 de 2011, presentó el Municipio de Medellín, mediante el cual pretende se declare la nulidad de los actos administrativos que le vinculan laboralmente con la señora **ZULY DEL SOCORRO PANIAGUA MEJÍA**; para que en un término de diez (10) días subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

1. Para efecto de determinar la competencia, de conformidad con el artículo 162 numeral 6°, de la Ley 1437 se deberá hacer la estimación razonada de la cuantía, teniendo presente la figura de la caducidad en razón del origen de los pagos cuya devolución se pretende.
2. Conforme a lo establecido en el artículo 197 del CPACA –Ley 1437 de 2011

2011, deberá el demandante informar las direcciones electrónicas del demandante y de la entidad demandada.

3. Allegara copia de la corrección de la demanda en formato Word o pdf.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO

JUEZ

Jjes

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria

